

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Vitoria-Gasteiz
Gasteizko Lehen Auzialdiko 7 zk.ko Epaitegia

Avenida Gasteiz, 18 3º Planta - Vitoria-Gasteiz

945-004877 - instancia7.vitoria@justicia.eus

NIG: 0105942120250000045

0000011/2025 Sección: H-7 **Concurso Ordinario / Lehiaketa arrunta**



**AUTO RESUELVE SOBRE FACULTADES PATRIMONIALES DEL/DE
LA CONCURSADO/A (art. 108 TRLC)**

JUEZ QUE LO DICTA: D.^a María Teresa Trinidad Santos

Lugar: Vitoria-Gasteiz

Fecha: 12 de febrero del 2025

Firmado por:
Susana Ortas Armentia,
María Teresa Trinidad Santos

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justicia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 13/02/2025 21:19

CSV: 0105942007-68a4dd8d14ff5158214cfac253def14aA6YIAQ==

PRIMERO.- En el presente procedimiento concursal la administración concursal ha solicitado el cambio de la situación del/de la concursado/a respecto de sus facultades patrimoniales.

SEGUNDO.- Se ha oído al/a la concursado/a sobre la solicitud realizada con el resultado que consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 108.1 del texto refundido de la Ley Concursal (TRLC), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, dispone en su apartado primero que a solicitud de la administración concursal, el juez, oído el concursado, podrá acordar en cualquier momento, mediante auto, el cambio de las situaciones de intervención o de suspensión de las facultades del concursado sobre la masa activa.

SEGUNDO.- Las razones expuestas en este caso por la administración del concurso para interesar el cambio justifican suficientemente dicha variación, por lo que procede acceder a la misma.

TERCERO.- Como ordena el apartado 2 del artículo 108 citado, debe darse a esta resolución la misma publicidad que en su día se dio a la declaración del concurso.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ACCEDE a la solicitud de la administración del concurso de cambiar la situación del/de la concursado/a VIÑEDOS Y BODEGAS CASADO MORALES SL . respecto de sus facultades patrimoniales en el sentido siguiente:

SE SUSPENDEN las facultades de administración y disposición del/de la concursado/a sobre la masa activa. La administración concursal le sustituirá en el ejercicio de estas facultades.

2.- Facítese a la administración concursal nueva credencial en la que se hagan constar sus nuevas atribuciones, previa devolución de la anterior.

3.- Dese al cambio de las facultades del/de la concursado/a la misma publicidad que se dio a la declaración de concurso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este tribunal, mediante escrito presentado en la oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 546 del TRLC y 451, 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el BANCO SANTANDER con el número 0844000000001125, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

Firma del/de la Magistrado

Firma del/de la Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justicia.eus/SCDD/index.html	
CSV: 0105942007-68aa4dd8d14ff5158214cfac253def14aA6YIAQ==	Fecha: 13/02/2025 21:19



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO